



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 358 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,
16 NOV. 2016

VISTOS:

Informe N° 1054-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 09 de noviembre de 2016; Informe N° 428-2016-GAF-GM-A/MPJB del 09 de noviembre de 2016; Informe N° 1062-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 11 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la *Ley N° 30305* modifica el *artículo 194° de la Constitución Política del Perú*, en concordancia con la *Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972*, define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 1054-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, propone la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo un proceso de adjudicación simplificada, para la ADQUISICION DE ARENA GRUESA PARA MEZCLA DE EMULSION ASFALTICA para la obra: *“Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577 Tramo Emp. TA-100 Pampa Sitana – Emp. TA-515 Santallana, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna”*;

Que, mediante Informe N° 428-2016-GAF-GM-A/MPJB, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que emita el acto resolutorio de conformación de comité de selección según la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

Que, sin embargo de la propuesta primigenia alcanzada por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 1054-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB, se advierte que de la composición de sus miembros algunos a la fecha ya no cuentan con vínculo laboral, por ende es necesario alcanzar una nueva propuesta por ello mediante Informe N° 1062-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB, se propone la nómina definitiva tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de selección debe estar conformado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que, el artículo 22° del D.S. N° 035-2015-EF - Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, “establece en los procesos de adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario...”, así mismo el artículo 23° del citado cuerpo legal señala, “El comité de selección está integrado por tres (03) miembros de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación...”

Que, revisada la conformación de los miembros integrantes del comité de selección se advierte que cumplen con las disposiciones señaladas por la ley de contrataciones del estado, y que los miembros titulares y suplentes cuentan con vínculo laboral vigente con la entidad, corroborada y verificada las condiciones mínimas para la conformación del comité de selección, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;





Por lo tanto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas, contempladas en el numeral 2.3 del ítem 2° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el comité de selección para el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la ADQUISICION DE ARENA GRUESA PARA MEZCLA DE EMULSION ASFALTICA para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577 Tramo Emp. TA-100 Pampa Sitana – Emp. TA-515 Santallana, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna", el cual estará encargado de la preparación, conducción, realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación del artículo 22º y 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 350-2015-EF, el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- | | | |
|--|-----------------|---|
| 1.- Abog. Walter Atencio Pilcomamani | Presidente | Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares |
| 2.- Ing. Roicy Aníbal Dávila Anco | Primer Miembro | Residente de Obra, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| 3.- Lic. Silvia Angélica Chávez Toledo | Segundo Miembro | Jefe de Adquisiciones - Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|---|-----------------|--|
| 1.- Jaquelyn Shouny Coila Mamani | Presidente | Cotizadora - Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares |
| 2.- Ing. Víctor Federico Mireles Mamani | Primer Miembro | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| 3.- Téc. Harry Warton Maquera Cosio | Segundo Miembro | Jefe de Almacén Central |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el proceso de selección designado, proceda conforme las atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares la notificación a los todos los miembros designados, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

cc.
alcaldía
GM
OAJ
SGL
archivo